

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 064

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 53 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para quedar como sigue:

Artículo 53 Bis.- Como medida preventiva de extracción ilegal de menores de edad, las empresas de autotransporte de pasajeros o turismo, implementarán los mecanismos necesarios para que en sus terminales de pasajeros y antes de abordar un autotransporte, las niñas, niños y adolescentes que viajen acompañados de alguno de sus padres o personas que ejercen la patria potestad o tutela, presenten una identificación personal con fotografía, acta de nacimiento e identificación de los padres.

En el caso de que las niñas, niños o adolescentes vayan a viajar solos o con una tercera persona mayor de edad que no ejerza ni la patria potestad ni la tutela, entonces se le solicitará presentar una autorización ante notario público de ambos padres o de quienes ejercer la patria potestad o la tutela del menor.

Ante la negativa de presentar la documentación y la autorización expresada en el párrafo anterior de los usuarios que viajen acompañados de uno o más menores de edad, las empresas de autotransporte de pasajeros o turismo deberán dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

SEGUNDO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
CABALLERO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CHÁVEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 065

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA los incisos b) y c) del tercer párrafo del Artículo 4 Bis; se ADICIONA un inciso d) al Artículo 4 Bis y una fracción III. al Artículo 48 todos de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis...

...

...

a) ...

b) Por consulta de saldos de ventanilla; teniendo dicho saldo origen de algún programa social;

c) Por operaciones de Consulta de saldo y retiro en efectivo en cajeros automáticos internos; teniendo dicho saldo origen de algún programa social,

d) Por transferencia a otros bancos, exitosa o no; teniendo dicho saldo origen de algún programa social;

...

Artículo 48. - ...

I. ...

II. ...

III. Las Entidades Financieras tienen prohibido cobrar comisiones a clientes o usuarios por el concepto a que se refiere el artículo 4 Bis de esta Ley.

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

SEGUNDO: Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
CABALLERO
SUÁREZ

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CHÁVEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 19 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 255

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Educación Pública de la Administración Pública Federal y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que el ámbito de sus atribuciones y de manera urgente, otorguen a los maestros que se encuentren en situación de rezago en el pago de cualquier tipo de prestación, la liquidación de sus adeudos, así mismo al personal externo especializado en impartir el idioma de inglés en las escuelas públicas, se le otorguen las prestaciones de ley correspondientes, como lo son la seguridad social, asignación de horas, basificación y los demás derechos laborales que se encuentren contemplados en las leyes vigentes, para que dichos maestros tengan mejores condiciones laborales.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, notifíquese el presente al promovente.

Tercero.- Archívese y téngase por totalmente concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 19 de marzo del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Claudia Gabriela Caballero Chávez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 19 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 256

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina que quedan sin materia las solicitudes en materia de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, 2019 y 2020, presentadas por el C. Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, entonces Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, por todas y cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 19 de marzo del 2025

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria
Por Ministerio de Ley

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Claudia Gabriela Caballero Chávez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 19 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 257

Primero. – Se tiene por recibido el escrito presentado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el 16 de octubre de 2018, por medio del cual remiten las observaciones realizadas al Decreto No. 007 de la LXXV Legislatura, por el cual se reforman adición de un artículo transitorio a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para su ejercicio fiscal 2018.

Segundo. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás relativos, determina que, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el presente dictamen, quedan sin materia las observaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado al Decreto No. 007 de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - Se deja sin efectos el Decreto No. 007 de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprobado en fecha 9 de octubre de 2018.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

	Atentamente	
	Monterrey, N.L., a 19 de marzo del 2025	
Dip. Secretaria		Dip. Secretaria
		Por Ministerio de Ley

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Claudia Gabriela Caballero Chávez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 19 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 258

Primero. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda Exhortar respetuosamente al municipio de Santa Catarina Nuevo León, para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6°, 11, 18, 19, 23 Bis 3, 23 Bis 4, y 23 Bis 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; los artículos 33, fracción II, 92 fracción VII, y 110 Bis V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y el artículo 110, fracción VII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, a realizar lo siguiente:

- A. Publicar de manera clara y accesible en su página de transparencia, todos los contratos de obras públicas celebrados en materia de parques urbanos, corredores lineales y espacios públicos conforme a los criterios de transparencia, economía, eficiencia y honradez, asegurando que la información esté disponible al ciudadano, a su vez se expida un reglamento o lineamientos específicos que regulen la construcción, mantenimiento, rehabilitación y adaptación de los parques urbanos, corredores lineales, y espacios públicos, bajo su jurisdicción. Dicho reglamento deberá ser congruente con las leyes estatales y federales, considerando la demografía de las zonas donde se ubican los parques y garantizando la sostenibilidad de las mejoras y construcciones. Asimismo, deberá incluir disposiciones que aseguren que las instalaciones deportivas y recreativas cumplan con los estándares de accesibilidad, seguridad y funcionalidad establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, NOM-001-SEDATU-2021, NOM-030-SSA3-2013, y demás aplicables.
- B. Garantizar que en la planeación y ejecución de obras en parques urbanos y espacios públicos se incluyan; instalaciones accesibles para personas con discapacidad y adultos mayores, tales como rampas, pasamanos y elevadores; se adecuen las mejoras a las necesidades de los sectores demográficos; y se consideren criterios de sostenibilidad ambiental en el diseño y mantenimiento de estos espacios.
- C. Establecer una dependencia a nivel de Secretaría, encargada de la creación, cuidado, protección, conservación, mantenimiento y restauración de los parques y jardines de competencia municipal, dicha área, en cumplimiento de la normativa ambiental y de protección del arbolado urbano, deberá garantizar una gestión eficiente y especializada de estos espacios, priorizando su desarrollo sostenible y su impacto positivo en la comunidad. Por otra parte, se exhorta al municipio a mantener actualizado su registro de contratistas, a fin de garantizar que los proveedores que participen en la construcción y mantenimiento de parques urbanos cuenten con la capacidad técnica, económica y financiera necesaria, así como con un historial transparente y confiable.

Segundo. – Comuníquese el presente acuerdo a la promovente derivado de lo que establece el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. – Archívese el presente asunto y téngase como totalmente concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Metropolitano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

	Atentamente	
	Monterrey, N.L., a 19 de marzo del 2025	
Dip. Secretaria		Dip. Secretaria
		Por Ministerio de Ley

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Claudia Gabriela Caballero Chávez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 19 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 259

Primero. - La LXXVII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de las consideraciones de hecho y derecho consagradas en el presente asunto, se considera dejar sin materia el presente asunto, mismo que fue presentado por el C. Diputado Mario Alejandro Soto Esquer, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León.

Segundo. – Comuníquese el presente acuerdo al promovente derivado de lo que establece el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. – Archívese el presente asunto y téngase como totalmente concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Metropolitano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

	Atentamente	
	Monterrey, N.L., a 19 de marzo del 2025	
Dip. Secretaria		Dip. Secretaria
		Por Ministerio de Ley

Cecilia Sofía Robledo Suárez

Claudia Gabriela Caballero Chávez